

La Sesión, nueve de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 62, comparece don Nemesio Codoceo Aguirre, pescador artesanal, domiciliado para estos efectos en Pasaje Seis N° 630, Población Ignacio Carrera Pinto, comuna de Los Vilos, en su calidad de presidente electo de la organización comunitaria denominada **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VIENTOS CUEQUEROS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 25 de octubre de 2018.

Que, a fojas 64 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que, a fojas 65 se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 66, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al número de socios, la organización ha aportado antecedentes que dan cuenta que se encuentra integrada por 28 asociados, sin que se haya informado que existan socios con su derecho de sufragio suspendido, por lo que todos ellos conforman el universo electoral.

2. Que, por su parte, si bien no han aportado un padrón electoral distinto al libro de registro de socios, el listado de votantes acompañado a fojas 15 acredita que participaron 21 votantes, que representan el 75% de los socios con derecho a voto.

3. Que, en lo que refiere a la comisión electoral, la documentación revisada acredita que en su integración se ha infringido lo dispuesto en los artículos 58 del estatuto y 10 letra k) de la Ley 19.418, por cuanto aparece como integrante la secretaria titular del directorio saliente. Sin embargo, atendido que no se han planteado reclamaciones y la alta participación de la comunidad en el acto electoral revisado, no se dotará de efecto invalidante tal incumplimiento, haciéndose presente a los comparecientes que, en lo sucesivo, deberá darse estricto cumplimiento a la normativa vigente en este punto.

4. Que, en los demás aspectos, se ha acreditado el cumplimiento de las tareas que el estatuto y la ley le imponen a la comisión electoral.

5. Que se ha acreditado el cumplimiento estricto del procedimiento establecido por el estatuto para la convocatoria al acto electoral, así como a los demás actos que rodean la elección.

6. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y la norma estatutaria para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

7. Que, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 30 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto, correspondiendo la presidencia al candidato que haya obtenido más votos y distribuyéndose los demás por acuerdo de sus integrantes, disponiendo además que en caso de empate, este se dirima a través del criterio de antigüedad en la organización de los candidatos empatados y, de no ser aplicable, por sorteo.

8. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 30 y 36, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas

disposiciones, razón por lo que se procederá a aprobar el acto electoral sometido al control del tribunal.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA VIENTOS CUEQUEROS**, de la comuna de Los Vilos, realizada el día 25 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Nemesio Antonio Codoceo Aguirre, como presidente; doña Erna Alejandra Valdivia Rojas, como secretaria; doña Gladys Edith del Carmen Valdivia Altamirano, como tesorera; y por doña Rosa Magaly Vilches-Trigo, doña Silvia Pamela Toro Trigo y don Juan Antonio Codoceo Ponce como directores suplentes.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de Los Vilos y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvase los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.866.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñalosa.

Pablo Vera Carreña
Secretario Relator

En La Serena, a nueve de abril de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

